Provincia del Neuquén
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Piedra del Aguila

O R D E N A N Z A Nº 007 / 88

V I S T O:

La Ordenanza Nº 002 / 88, referente a implementación de Transporte de Pasajeros al área rural, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario aplicar sanciones para el y/o los responsables del servicio, que no se ajusten a la Reglamentación existente del Departa-/ mento Ejecutivo Municipal

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Reglaméntanse las siguientes sanciones:
1er. falta : AMONESTACION.
2da. " " : MULTAS, fijada en A 40,00
3er. " " : SUSPENSION DEL SERVICIO.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.

DADA EN PIEDRA DEL AGUILA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO .-

PATRICIA ANA GUANEZ
SECRETARIA
H. C. DELIBERANTE

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE